

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 8139/2023-CR



Proyecto de Ley N° 8139/2023-CR
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y NIÑAS"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA REPÚBLICA
INDEPENDIENTE Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS HEREDAS BATALLAS DE
JURÁN Y AVILAUCHI"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁFICO SOCIOECONÓMICO
11 JUN 2024
REGISTRO
10:55

Proyecto de Ley

SUMILLA: LEY QUE PROMUEVE Y REGULA LA ACUICULTURA SIMBIÓTICA Y URBANA

Los Congresistas de la República, a iniciativa del Congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE PROMUEVE Y REGULA LA ACUICULTURA SIMBIÓTICA Y URBANA



Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto promover y regular la práctica de la acuicultura simbiótica y urbana en el territorio nacional, fomentando la producción sostenible de alimentos, la protección del medio ambiente y el desarrollo de la economía local.

Artículo 2. Definiciones
Para los efectos de la presente ley, se entiende por:
-Acuicultura simbiótica: Sistema de producción acuícola que integra organismos acuáticos y plantas en un mismo espacio, promoviendo interacciones simbióticas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema.
-Acuicultura urbana: Práctica de cultivo de organismos acuáticos en entornos urbanos o periurbanos, aprovechando espacios no convencionales y contribuyendo a la seguridad alimentaria local.

Artículo 3. Autoridad competente
El Ministerio de la Producción es la autoridad competente para la implementación, supervisión y control de las disposiciones de la presente ley.

www.congreso.gob.pe
jflores@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222

“LEY QUE PROMUEVE Y REGULA LA ACUICULTURA SIMBIÓTICA Y URBANA”

Congresista Jorge Flores
Ancachi
“Legislando para el pueblo”



OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objeto principal es promover y regular la acuicultura simbiótica y urbana en el Perú, abordando los retos actuales del sector acuícola en el marco de la sostenibilidad y el desarrollo económico .



OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La finalidad es establecer un marco normativo para fomentar la práctica de la acuicultura simbiótica y urbana, que permite:

- Producir alimentos de manera sostenible.
- Proteger el medio ambiente.
- Impulsar el desarrollo económico, especialmente en áreas urbanas y periurbanas.”



BENEFICIO DE LA LEY

a) Sostenibilidad Ambiental:

- La acuicultura simbiótica permite cerrar ciclos de nutrientes entre plantas y organismos acuáticos.

b) Seguridad Alimentaria:

- La producción de alimentos a través de estas prácticas disminuye la dependencia de importaciones.

c) Desarrollo Económico:

- Generará nuevas oportunidades de empleo y emprendimiento, beneficiando especialmente a comunidades vulnerables.

d) Innovación y Tecnología:

- Promoverá la investigación y el desarrollo tecnológico, posicionando al Perú como un referente en acuicultura sostenible



PRINCIPALES COMPONENTES DE LA LEY

- a) Registro Nacional de Productores (RNPASU):
- b) Incentivos Económicos:
- c) Programas de Capacitación y Asistencia Técnica:
- d) Protección Ambiental:
- e) Comercialización:

IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY

- I. Impacto económico
- II. Impacto ambiental
- III. Impacto social



MARCO NORMATIVO DE LA LEY

La propuesta se alinea con normas y políticas existentes, como:

- La Constitución Política del Perú, La Ley General de
- Acuicultura (Ley N° 27460), que promueve el desarrollo acuícola sostenible.
- La Ley de Promoción del Uso de Tecnologías Limpias (Ley N° 28694).

RELACIÓN CON LAS POLITICAS DEL ESTADO

El proyecto contribuye a:

- La seguridad alimentaria, al fortalecer la producción local de alimentos.
- El desarrollo sostenible, integrando prácticas que protegen el medio
- La innovación tecnológica, al fomentar la investigación en acuicultura simbiótica y urbana.
- La generación de empleo, mejorando la calidad de vida de las comunidades más vulnerables.”



COSTO Y BENEFICIO DE LA LEY

Se requiere una inversión inicial; sin embargo, los beneficios superarán los costos:

Costos:

- Implementación del registro nacional.
- Programas de capacitación.
- Incentivos económicos.

Beneficios:

- Mejora de la calidad ambiental.
- Aumento de la seguridad alimentaria.
- Impulso al empleo y emprendimiento.
- Posicionamiento del Perú como un referente en prácticas acuícolas sostenibles.





¡Gracias!